



Asisten:

Teresa Bengoa Zarranz
Ester Compains Silva
Laura Curiel Jiménez
Daniel Gallego Labrador
Richard García Palacios
Pedro José Gastearena García
Etor Larraia Olóriz
Irene Latasa Bailón
Jose Luis Medrano Alcántara
Rubén Oneka Erro
Mikel Oteiza Iza
Laia Prat Gallego
Sandra Rodríguez Fernández
Consuelo Satrustegui Marturet
Nerea Urroz Guillén
Iñaki Villanueva Compains

Ausentes:

Pello Gurbindo Jiménez

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DIA 25 DE ABRIL DE 2017.

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día 25 de abril de 2017, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejalas que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Queda aprobada por unanimidad el Acta correspondiente a la Sesión de 31 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria nº 3

Tras glosar el Sr. Alcalde la propuesta, y no deseando tomar nadie la palabra se somete el expediente a votación y por unanimidad de los dieciséis concejales y concejalas asistentes

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

- 1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 3.
- 2º) Dar al expediente el curso legalmente previsto.

TERCERO.- Convocatoria pública para la presentación de ofertas para la adquisición mediante la modalidad de enajenación directa y conjunta de la parcela 5 y de la cuota del 80,59% de la parcela 2 de la Unidad UCC2-b del PGOU de Villava.

Por parte del Sr. Alcalde se glosa la propuesta remitida por la Comisión de Urbanismo y no deseando tomar nadie la palabra se somete el expediente a votación y por unanimidad de los dieciséis concejales y concejalas asistentes

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:



Visto que el Ayuntamiento de Villava Atarrabia es el propietario de los siguientes bienes:

Parcela nº CINCO de la Unidad UCC2-B del P.G.O.U. de Villava-Atarrabia, la cual fue adjudicada íntegramente al Ayuntamiento, según Proyecto de Reparcelación Texto Refundido aprobado definitivamente el 5 de junio de 2012 y figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona, al Tomo 4443, Libro 157 Folio 5, Finca 7.556 y CON DESTINO A VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL, V.P.O.

Cuota del 80,59% de la Parcela nº DOS de la Unidad UCC2-B del P.G.O.U. de Villava-Atarrabia, la cual fue adjudicada al Ayuntamiento, según Proyecto de Reparcelación Texto Refundido aprobado definitivamente el 5 de junio de 2012 y figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona, al Tomo 4443, Libro 157 Folio 5, Finca 7.553

Por acuerdo adoptado en Sesión plenaria de 31 enero de 2017 consta la declaración de alienabilidad de la citada parcela número CINCO, y la aprobación de el Pliego para la adjudicación mediante concurso de la parcela CINCO de la UCC2 B, por precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (351.296,68 €), IVAexcluido.

Dicho concurso quedo desierto por falta de licitadores.

Por acuerdo adoptado en Sesión Plenaria de 29 de agosto de 2014 consta la declaración de alienabilidad de la Cuota del 80,59% de la Parcela nº DOS, y la aprobación de el Pliego para la adjudicación mediante subasta pública, procedimiento abierto de la parcela DOS de la UCC2 B, por precio de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIDOS CENTIMOS (398.239,22 €) IVAexcluido.

Dicha subasta quedó desierta por falta de licitadores.

Considerando que el procedimiento para la enajenación de bienes patrimoniales se regula en la Sección VI del Capítulo I, del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (arts. 132 a 138) y Capítulo VI del Título I del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra (arts. 122 a 140), y supletoriamente en el Capítulo V del Título I del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (arts. 109 a 119).

Considerando que la enajenación de bienes patrimoniales habrá de realizarse, como regla general, por subasta pública, salvo las excepciones legalmente previstas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en concordancia con el artículo 127 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.

Considerando que procede enajenar directamente los bienes anteriormente descritos que nos ocupan por cuanto tanto el artículo 134.1 b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra como el artículo 128. 1 b) del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, prevén que puede acordarse excepcionalmente al enajenación directa cuando las subastas no lleguen a adjudicarse por falta de licitadores, siempre que la adjudicación directa se acuerde en



las mismas condiciones y por precio no inferior al que haya sido objeto de licitación, y así mismo el Artículo 228. 2. a) de la Ley Foral 35/2002 dispone, en el mismo sentido, al respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo que en el caso de que no se produjera adjudicación en la subasta o se declarara desierto el concurso, podrá acordarse excepcionalmente la enajenación directa, siempre que se celebre en las mismas condiciones y por precio no inferior al que haya sido objeto de licitación.

Por otra parte es de interés municipal que de conformidad a lo que indica en su preámbulo la LEY FORAL 10/2010, DE 10 DE MAYO, DEL DERECHO A LA VIVIENDA EN NAVARRA el impulso de la vivienda protegida que debe de ser una de las áreas de actuación preferente dentro de las políticas sociales a realizar por este Ayuntamiento, y habiendo quedado desierto el concurso recientemente convocado, se estima oportuno el convocar el presente procedimiento de enajenación directa y de modo conjunto e inseparable a favor de un único licitador de los bienes descritos.

Visto lo dispuesto en el artículo 132.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 126 1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar este acuerdo

Se propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acordar la enajenación directa y en las mismas condiciones y por precio no inferior al que haya sido objeto de licitación y en lote único de los siguientes bienes de titularidad municipal y por los precios que señalan:

Parcela nº CINCO de la Unidad UCC2-B del P.G.O.U. de Villava-Atarrabia, la cual fue adjudicada íntegramente al Ayuntamiento, según Proyecto de Reparcelación Texto Refundido aprobado definitivamente el 5 de junio de 2012 y figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona, al Tomo 4443, Libro 157 Folio 5, Finca 7.556 y con destino a VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL, V.P.O. por un precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (351.296,68 €), IVA excluido.

Cuota del 80,59% de la Parcela nº DOS de la Unidad UCC2-B del P.G.O.U. de Villava-Atarrabia, la cual fue adjudicada al Ayuntamiento, según Proyecto de Reparcelación, Texto Refundido aprobado definitivamente el 5 de junio de 2012 y figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Pamplona, al Tomo 4443, Libro 157 Folio 5, Finca 7.553, por precio de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIDOS CENTIMOS (398.239,22 €) IVA excluido.

El precio de adjudicación se incrementará con el 21% correspondiente al impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.).

SEGUNDO.- Los licitadores interesados deberán presentar sus ofertas obligatoriamente de manera conjunta e inseparable, para adjudicarse los dos bienes objeto de esta enajenación directa, cumplimentado en el modelo que se acompaña, estableciéndose un plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra para la presentación de Ofertas



TERCERO.- En el precio que el licitador ofrezca para la parcela CINCO, con destino a Viviendas de Protección Oficial, quien licite deberá justificar en su precio ofertado que la repercusión del coste del suelo y la urbanización sobre el precio máximo de venta, conforme a lo reglamentariamente previsto, no superará el 17,5 por 100.. En el caso de que no quede justificado este aspecto, la Mesa de Contratación podría proponer la inadmisión a este procedimiento de adjudicación directa de la oferta económica que exceda el precio máximo legalmente admisible.

Resultará adjudicatario de los dos bienes quien, no habiendo resultado inadmitido a este procedimiento mejor oferta económica global realice para la adquisición de los bienes aquí descritos.

CUARTO.- La mercantil licitadora queda sujeta así mismo a los pliegos de cláusulas administrativas y económicas aprobados en su día que rigen en todo lo aquí no dispuesto la adjudicación de estos bienes.

QUINTO.- Adquirir el compromiso de que los recursos económicos que se obtengan de la venta directa no va a destinarse a financiar gastos corrientes de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 132.4 de la Ley Foral de Administración Local y conforme al artículo 24 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

CUARTO.- Expediente de modificación de Plantilla Orgánica en cuanto al perfil lingüístico de la plaza de cabo vacante.

El Sr. Alcalde en euskera indica que se trata de la creación de una plaza nueva a la que en cumplimiento de la Ordenanza de Fomento del Euskera en vigor se exige con carácter preceptivo un nivel de B-1 de perfil en cuanto al conocimiento escrito y un nivel B-2 en cuanto al dominio oral del euskera.

Interviene el Sr. Oneka del Grupo Izquierda-Ezkerra que señala que esta modificación fuera efectiva y no efectista ya que se trata de una promoción muy limitada destinada a la plantilla actual. Añade que de esta manera se garantiza de una manera más adecuada el cumplimiento de la Ordenanza que si se hubiera fijado como mérito estos perfiles en lugar de exigirlos como requisito. Añade que existe un informe del Servicio de euskera que recomienda la adopción de este acuerdo pero por otra parte entiende que hay que dar una vuelta a la Ordenanza, para poder permitir reciclajes una vez que se tome posesión de la plaza de cabo y por ello la postura de su grupo va a ser la de abstención.

Toma la palabra el Sr. García que muestra su sorpresa por la postura del Sr. Oneka. Añade que la convocatoria es para una plaza de cabo, y con esta propuesta va a resultar que no se van a valorar a las personas por sus méritos y se va a impedir que todos los agentes de la plantilla tengan derecho a la promoción, independientemente de los idiomas que conozcan. Se pregunta que ocurriría en el caso de que una persona de fuera se quisiera presentar a la promoción y se enfrenta a que el euskera se exige como preceptivo. En su opinión debiera continuarse de la manera que hemos venido haciendo hasta ahora, esto es valorando a las personas por sus méritos y no por que conozcan un idioma. Añade que ya existe un precedente porque en el caso



de la convocatoria de plazas de trabajadoras familiares se cambio el perfil y ahora nos encontramos con una copia de aquello.

Toma la palabra la Sra. Bengoa que indica en su intervención recordando que el euskera es una lengua propia de Navarra por lo que es lógico que se tenga en cuenta su conocimiento en esta convocatoria.

A continuación interviene el Sr. Alcalde que señala que en Plantilla Orgánica existen tres plazas de cabo y sólo se exige preceptividad a esta plaza. Este acuerdo va a posibilitar que quien resulte promocionado pueda atender a la ciudadanía en las dos lenguas propias de Navarra, dando cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza y en la propia Carta de Servicios de la Policía municipal. Dirigiéndose al Sr. García le manifiesta que le sorprende el concepto que tiene de la igualdad ya que en las oposiciones lo que hay que demostrar precisamente es el nivel de conocimientos que se tienen adquiridos y el conocimiento de un idioma propio tiene que valorarse y no se puede olvidar que el Servicio de Policía municipal que se presta las veinticuatro horas del día es el que más contacto tiene con la gente. Con respecto a la intervención del Sr. Oneka le recuerda que su propuesta de obligar a quien resulte seleccionado a adquirir ese nivel de euskera *a posteriori* no tiene soporte legal.

Toma de nuevo la palabra el Sr. García para subrayar que el no es contrario a que el conocimiento del euskera sea valorado como mérito, pero no como preceptivo.

Responde el Sr. Alcalde que su valoración como mérito no garantiza que quien acceda a la plaza tenga el nivel suficiente, añadiendo que solo va a haber un mando con ese perfil en toda la plantilla.

Y no deseando tomar nadie más la palabra se somete el expediente a votación y con los diez votos a favor de los concejales y concejalas de los grupos de EH-Bildu y Atarrabia-Geroa Bai, los tres votos en contra de los concejales y concejala de UPN y las tres abstenciones del concejal y concejalas de I-E y PSN.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Vista el informe del Servicio de euskera obrante al expediente y la propuesta de la Comisión Informativa de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Villava se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de Modificación de la Plantilla Orgánica del perfil lingüístico de una plaza de cabo de la Policía Municipal y de modificación de la Oferta Pública de Empleo, del siguiente tenor

Área	Puesto de trabajo	Niv el	Plaz as	Régim en	Conocimient o del euskera	Retribuciones complementarias					
						Pue sto	Directi vo	Ries go	Turn os	Específi co	Niv el
Policía Municipal	Cabo 020301/04	C	1	FS	P OB2 EB1	24,4 2%	10 %	10 %	6 %	4 %	12 %



SEGUNDO.- Dar al expediente el trámite legalmente previsto.

QUINTO.- Moción en solicitud de derogación de la L. O. 2/2012 de estabilidad presupuestaria

El Sr. Alcalde toma la palabra y glosa la moción. Añade que en Navarra hay municipios como Zizur que tiene remanente y no pueden hacer inversiones financieramente sostenibles, por lo que esta moción pretende hacer soberanos financieramente a los municipios.

La Sra. Curiel muestra su apoyo a la moción y pide que esta Ley se derogue cuanto antes.

La Sra Urroz recuerda que la reforma del artículo 135 de la Constitución ha tendido devastadores efectos sociales la reforma del artículo 135 de la Constitución, que consagró la absoluta prioridad de las obligaciones de la deuda, sobre cualquier otro tipo de gasto público. No es necesario insistir en los devastadores efectos sociales que supuso, pero resulta obligado resaltar su impacto en las administraciones locales, la nuestra. Prosigue señalando que por otro lado, el preámbulo de la ley orgánica 2/2012, define la estabilidad presupuestaria como “*instrumento indispensable para ofrecer seguridad a los inversores*”. Por supuesto, adorna esta afirmación para que no parezca tan evidente. En esta norma se entiende por estabilidad el superávit; es decir, para cumplirla, estamos obligadas a que nos sobre dinero. A su vez, la sostenibilidad financiera se entiende como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros. Por supuesto, todo dentro de un límite de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos. Ahí es nada... Si cualquier sobrante tiene que ir destinado a reducir el nivel de endeudamiento, si la prioridad absoluta es el pago de la deuda, se entiende fácilmente que los servicios públicos y los derechos que pretenden garantizarse quedan supeditados a otros intereses que nada tienen que ver con los sociales. La tercera en discordia, nunca mejor dicho, es la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, conocida como “ley Montoro”. Para nosotros, el soporte legal de las privatizaciones y la corrupción. Con ella, los servicios municipales dejan de ser derechos de la ciudadanía para convertirse en negocios de determinadas empresas. Y esto no es una interpretación rebuscada de la norma, puesto que en su preámbulo se recoge expresamente como uno de sus objetivos el “favorecer la iniciativa económica privada, evitando intervenciones administrativas desproporcionadas”. Prosigue recordando que esta última norma ha sido recurrida por cantidad de gobiernos autonómicos, entre ellos el de Navarra; y más de 3.000 ayuntamientos de toda España han interpuesto recursos que han sido admitidos a trámite. Por ello, en resumen, implican un recorte competencial sin precedentes; un importante retroceso de la calidad de los servicios que podemos prestar; una reducción de las contrataciones de personal, con esas famosas tasas de reposición que restringen la posibilidad de crear empleo o incluso de sustituir jubilaciones. Así pues, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto, tasas de reposición... son camisas de fuerza que encorsetan el funcionamiento de ayuntamientos y concejos. Concluye afirmando que desde Izquierda/Ezkerra apoyamos la petición para derogar la ley 2/2012 y os animamos a que si no lo habéis hecho ya, firméis, como nosotros el manifiesto de Oviedo, contra el endeudamiento ilegítimo y los recortes.

Por su parte el Sr. García señala que por su parte exigiría la derogación de esta Ley. Añade que por otra parte no es posible servir café con leche para todos, ya que hay ayuntamientos que cumplen y otros que no cumplen y realmente están pagando justos por pecadores. Lo suyo sería



una reforma de dicha ley pero tiene que haber limitaciones y control para los ayuntamientos que no cumplen, premiando a los que cumplen, anunciando su abstención a esta moción, salvo que se modifique.

La Sra. Satrústegui se remite a la modificación del artículo 135 de la Constitución como la piedra fundamental en la que se basa la priorización de la deuda y el equilibrio frente a la prestación de los servicios públicos, convirtiendo en meras agencias de contratación a los ayuntamientos que ven perdida su autonomía financiera y su capacidad de prestación de servicios y de reponer su personal y todo ello supone un ataque directo al Régimen Foral.

El Sr. Alcalde indica que no tiene intención de modificar la moción y añade que este año se corre el riesgo de que como el préstamo del alumbrado se contabiliza en el capítulo 9, y puede hacernos no cumplir con los supuestos de la Ley.

Y no deseando tomar nadie más la palabra se somete el expediente a votación y con los trece votos a favor de los concejales y concejalas de los grupos de EH-Bildu y Atarrabia-Geroa Bai, y de I-E y PSN y las tres abstenciones del concejal y concejalas de UPN

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la moción en petición de Derogación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual debidamente diligenciada obra al expediente de su razón y es del siguiente tenor literal:

DEROGACIÓN DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que cumpliesen una serie de requisitos destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, reduciendo sus competencias y su capacidad de gestión. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.



Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado a los gobiernos locales poder reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarra a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería de aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Los Alcaldes aquí reunidos acordamos:

- 1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.
- 2.- Instar al Gobierno estatal, a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.
- 3.- Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.
- 4.- Notificar el acuerdo adoptado al Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

AURREKONTU EGONKORTASUNARI BURUZKO LEGEA INDARGABETZEA

Apirilaren 27ko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko 2/2012 Lege Organikoak, Espainiako Konstituzioaren 135. artikulua garatzen duenak, hiru zerga-arau ezartzen ditu, nahitaez bete beharrekoak: aurrekontu-oreka edo -egonkortasuna, finantza-



iraunkortasuna edo zorraren muga eta gastu-araua. Legeak, besteak beste, dio Nafarroako toki-entitateek aurrekontu-oreka edo superabita eduki behar dutela, eta superabita erabiliko dutela zorraren maila gutxitzeko. Gerora, aldatu egin zen xedapen hori, udalei zenbait betekizun betetzea posible egiteko eta superabitaren parte bat erabil zezaten finantzaz bezainbatean jasangarriak diren inbertsioetarako. Inbertsio horiek ez dituzte ezein kasutan ere udalerrien eta herritarren beharrak asetzen.

Legeak aipatzen duen gastu-arauari dagokionez, Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Lege Organikoak dio ezin izanen dela gainditu estatu espainiarraren ekonomiak epe ertainean duen BPGren hazkundearen erreferentzia-tasa, eta ehuneko 2,2 ezartzen du gastu konputagarriaren hazkunde-tasa gisara 2017rako.

Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legearen aplikazioak eta horren garapenak berekin dakartzan mugek zuzenean jotzen dute Tokiko Entitateen kontra, haien eskumenen eta izaeraren beraren kontra, eta kolpe ezin latzagoa ematen diote munizipalismoari. Legeak izaera birzentralizatzailea dauka, eta herritarren zerbitzura dauden administrazio ezberdinen jarduna gutxitu eta mugatzen du, halako moduz non udal asko praktikan esku-hartuak diren, eta gaitasunik gabe geratzen diren, herritarren premia handieneko beharrak asetzeko.

Krisiaren aitzakiaz, oztopoak jarri dira tokiko gobernuek ez dezaten plantilla handitu behar besteko langileez, gero eta handiagoak diren desparekotasunei aurre egiteko, aterpe-premia asetzeko, modernizatzeko eta abarretarako. Eta, milioietako superabita sortzera behartuak izan dira, bankuei ordaintzeko, prekarizazioa eta desparekotasunak areagotzen diren bitartean.

Hartara, birzentralizazio-politikak eta muturreko austeritate-politikek eragindako murrizketa sistematikoak ikusita, beharrezkoa da udalei autonomia eta arautze-ahalmen handiagoa ematea, ez daitezen derrigorturik egon kuxan milioietako superabita metatzera edo zorra ordaintzera bideratzera. Izan ere, Tokiko Entitateek beharrezko dituzte baliabide horiek, gizarte-kohesioari eusteko, tokiko ekoizpen-ehuna finkatzeko, langabezia murrizten duen jarduera ekonomikoa sortzeko eta egoera okerreanean daudenei laguntza emateko.

Testuinguru horretan, Nafarroako Udalerriok lanean segitu behar dugu herri-borondatearen eta legearen arabera dagokigun autonomiaren alde. Horren adibiderik garbiena dugu Nafarroako Foru Komunitatearen eskumen-aldarrikapena eta -garapena, bere erakundeak administratu eta antolatzeko. Ez da onargarri Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legeak ahalmen hori usurpatzea eta Nafarroako tokiko erakundeak beren jardun egokia eta inbertsio-gaitasuna eragozten duten ekonomia- eta aurrekontu-irizpideen eraginpean ezartzea.

Horrenbestez, Lege horren onspen eta garapenarekin ukatu egiten zaie Nafarroako Tokiko Entitateei erakunde diren aldetik dagokien gaitasuna eta ekimena. Eta, noski, Estatuko gainerako entitate eta erakundeei ere. Eta hori ez da onargarria. Alderdiez eta ideologiez harago, kontua da gure erakundeen ahalmen ekonomikoa eta finantzarioa defendatzea. Jarrera bateragarria bilatu behar delakoan gaude, erakunde guztiak elkar hartzen dituen, lege hori aplikatzea eta gure udalerrietako herritarrak zigortzea ekidite aldera.

Hori guztia dela eta, hemen bildutako Alkateek honakoa adostu dugu:



- 1.- Madrilgo Gobernuak 2012ko apirilaren 12an onetsi eta aplikatu zuen apirilaren 27ko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko 2/2012 Lege Organikoaren edukia arbuatzea.
- 2.- Gobernua premiatzea, beharrezko neurriak premiaz har ditzan, ahalik eta lasterren indargabetzeko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Iraunkortasunari buruzko Legea.
- 3.- Herritarrei erabaki honen inguruko edukia jakitera ematea, erabilgarri dituen bitartekoen bidez.
- 4.- Hartutako erabakia Nafarroako Gobernuari, Nafarroako Parlamentuari, Ogasun Ministerioari, Administrazio Publikoari jakinaraztea eta Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioa.

SEXTO.- Moción a propuesta de la P.A.H. sobre apoyo a la nueva Ley de Vivienda.

Tras darse lectura a la Moción por parte de la Sra. Urroz, el Sr. Alcalde decreta un receso para que representantes de la Plataforma expliquen la moción.

Reanudada la sesión por al Alcaldía, en este momento el Sr. Medrano abandona el Salón de Sesiones.

La Sra. Curiel interviene indica que su voto será positivo añadiendo que es triste que sean los propios ciudadanos los que tengan que organizarse ante el desamparo que sufren por parte del estado.

Por su parte la Sra. Urroz inicia su intervención afirmando que hacer efectivo el derecho a la vivienda es universalizar el alquiler asequible, para que nuestros derechos fundamentales no dependan de si somos o no rentables para un banco. La receta frente a este tipo de violencia es un hogar. No en el sentido de refugio, sino entendido como el derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad. Añade que como analiza la PAH, es inasumible que en la situación actual, sin vivienda pública de alquiler suficiente, haya 35.000 viviendas vacías en Navarra. Es inaceptable que las entidades financieras acumulen más de 1.000 viviendas, mientras existen problemas habitacionales graves. Prosigue señalando que la exclusión del derecho a la vivienda tiene una clara repercusión en la salud, física y psíquica, de las personas que la sufren. Y como ayuntamiento tenemos que tratar de poner remedio. Ya en la pasada legislatura, varios de los aquí presentes solicitaron al Gobierno de Navarra que se activara y pusiera en marcha un Parque Público de Viviendas de Alquiler, con destino a unidades familiares vulnerables. Además, se hacía referencia a la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), IBIs, ingresos ponderados y otras cuestiones técnicas para favorecer el alquiler social. A nivel estatal, la mayoría absoluta del Partido Popular en el 2013 tumbó la iniciativa legislativa popular para tratar de mejorar la escasez de vivienda social. Afortunadamente, las cosas han cambiado. Prosigue indicando que hoy, con algunas caras nuevas en este salón pero entiendo que con la misma sintonía, desde Izquierda/Ezkerra seguimos viendo clave elaborar un censo de personas o familias con necesidades de vivienda. Es fundamental cuantificar las necesidades. Junto a él, de manera paralela, confeccionar un censo de viviendas ahora propiedad de los bancos y solicitar su cesión a la Bolsa Pública de vivienda para su uso social, evitando la especulación. Una vez más, añade se pide intensificar la campaña llevada a cabo desde nuestro Gobierno para hacer que los pisos vacíos dejen de estarlo. Y por último, control sobre el parque de vivienda protegido, a fin de detectar y actuar contra posibles fraudes. Finalmente concluye la Sra. Urroz afirmando que desde Izquierda/Ezkerra apoyan todas y cada una de la PAH y junto a esta plataforma,



sindicatos y diversos colectivos sociales de Navarra, el 26 de abril a las 19.00 horas estarán en la Plaza de Toros secundando la manifestación que han convocado

Toma la palabra el Sr. García que en primer lugar, agradecer a la PAH su trabajo y legítimas reivindicaciones. Señala que Todos estamos de acuerdo con el fondo del texto propuesto. Cómo no vamos a estarlo. Todos queremos solucionar el problema de vivienda en este País. Todos estamos de acuerdo en la dación en pago, así lo ha manifestado este grupo en otras ocasiones, Todos estamos de acuerdo en implementar la disponibilidad de vivienda en alquiler social. Todos estamos de acuerdo en evitar los cortes de suministros básicos a personas y familias en riesgo de pobreza energética. Por tanto, todos estamos de acuerdo con el fondo de esta cuestión. Estamos a favor de toda acción pública destinada a paliar este problema, hemos trabajado en ello y seguiremos haciéndolo. Sin embargo, añade que esta es una buena declaración de intenciones, pero de difícil encaje jurídico. Por ello se remite a los cinco puntos propuestos por la Plataforma y, al verlos, y, como digo, estando de acuerdo en el fondo, hay cosas ahí escritas que su grupo no puede votar a favor. Y es que de los puntos propuestos por la PAH, se traduce que una vez más se pone en el punto de mira a unos ciudadanos, los propietarios, contra otros, los inquilinos. Parece que unos ciudadanos abusan de otros. Afirma el Sr. García que ser propietario de una vivienda, aunque esté vacía, no es un delito. El derecho a la propiedad, igual que el derecho a una vivienda digna, es un derecho constitucional y no se puede intentar criminalizar a una serie de ciudadanos porque tenga una vivienda vacía. No se puede dar derechos a unos ciudadanos a base de cercenárselos a otros ciudadanos. Modificar la LAU, de tal modo que sea tan garantista con el inquilino que deje al propietario sin capacidad de decisión sobre su bien una vez lo ha alquilado, tampoco va a mejorar la cosa. Saben ustedes lo que pasará, que entonces nadie alquilará una vivienda, entonces sí que tendremos muchas más viviendas vacías. Castigar al propietario, como si todos fueran grandes especuladores, no es la solución. Añade que al igual que no podemos estar de acuerdo en aquellas partes que parecen fomentar la ocupación como medio para acceder a una vivienda. Ese es el modelo de algunos, pero no el nuestro. Añade que tampoco pueden estar de acuerdo en ese afán por criminalizar también a las suministradoras, como si fueran el eje del mal. Deben ser las administraciones quienes se comprometan, y quienes solucionen el problema a las familias con pobreza energética. Por todo ello, y en consonancia con los puntos que se presentan en esta moción, su grupo votará en contra de esta moción.

Por su parte, la Sra. Satrustegui con el ánimo de no reiterar intervenciones anteriores muestra su apoyo a la moción señalando que este tema también mereció el apoyo del Parlamento de Navarra y pide que se ofrezcan realojos en el caso de ocupaciones.

La Sra. Compains muestra su apoyo a la moción y realiza sobre as misma los siguientes aserciones: En primer lugar, la vivienda cubre una necesidad social que el sistema de mercado convierte en objeto de mercado y especulación. En segundo lugar la propia declaración de derechos humanos reconoce el derecho a la vivienda como un derecho fundamental, así como la Cacareada constitución Española que reconoce en su artículo 47 del derecho a la vivienda pero no lo garantiza. A todo ello hay que añadir que vivimos en un régimen corrupto que no esta al servicio de la ciudadanía. Por ello es necesario imponer a las administraciones el deber de atender ese derecho reconocida en el artículo 47 de la CE y de defender a la ciudadanía frente a al terrorismo bancario y por último recuerda que desde Madrid se ha recurrido la Ley Foral 24 / 2013 de Medidas Urgentes que garantizaban el derecho a la vivienda y las medidas de apoyo a las ciudadanías, recordando que UPN voto en contra de la misma.



Y no deseando tomar nadie más la palabra se somete el expediente a votación y con los trece votos a favor de los concejales y concejalas de los grupos de EH-Bildu y Atarrabia-Geroa Bai, y de I-E y PSN y los dos votos en contra del concejal Sr. García y de la concejala Sra. Rodríguez y abstención técnica del concejal de UPN Sr. Medrano.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la moción a propuesta de la P.A.H. sobre apoyo a la nueva Ley de Vivienda la cual debidamente diligenciada obra al expediente de su razón y es del siguiente tenor literal

Es de la Plataforma de Afectadas por las Hipotecas (PAH), se está realizando una campaña, a nivel estatal, por el derecho a la vivienda, que se ha denominado "Ley de vivienda de la PAH".

Dicha campaña tiene como finalidad las modificaciones de leyes que permitan conseguir la aplicación efectiva del artículo 47 de la constitución donde se habla del "derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada ...".

Es conocido el sufrimiento humano que han supuesto los desahucios, la aplicación de la Ley hipotecaria española cuestionada reiteradamente por la legislación europea por las cláusulas abusivas que contempla, la pérdida de la vivienda habitual de miles de hogares, el sufrimiento de familias sumidas en la pobreza energética por cortes de suministro, o la angustia de tener que malvivir una familia en una habitación por falta de vivienda de alquiler social suficiente,...

Por todo ello la PAH impulsa cinco demandas para hacer frente a la emergencia habitacional:

1.- DACIÓN EN PAGO RETROACTIVA

- Mecanismos de segunda oportunidad para conceder la dación en pago y la condonación de la deuda.

- Inembargabilidad de la vivienda habitual de avalistas.

- Eliminación de cláusulas abusivas y compensación económica por las mismas.

2.- ALQUILER ASEQUIBLE

- Reforma de la LAU para dar seguridad y estabilidad.

- Ampliación a un mínimo de 5 años y/o fórmulas en las cuales el contrato solo se pueda rescindir en casos concretos de urgencia.

- Establecer un marco de regulación de los precios que corresponda a los ingresos de la población.

3.- STOP DESAHUCIOS

- Moratoria sobre desahucios de primera y única vivienda.

- Obligación de bancos y grandes tenedores de vivienda de ofrecer el alquiler social a las familias afectadas antes de ejecutar un desahucio.

- Ayudas a pagar el alquiler cuando el propietario es un pequeño tenedor.

- Obligatoriedad de la Administración Pública a ofrecer realojos incluso frente a casos de ocupación.

- Asegurar el Derecho de Arraigo en los realojos, ofreciéndoles en el mismo municipio y barrio.

4.- VIVIENDA SOCIAL

- Movilización de vivienda vacía mediante la cesión obligatoria.

- Incrementar el parque público de vivienda.

- Alquileres Sociales no superiores al 30% de los ingresos de la unidad familiar.

5.- SUMINISTROS GARANTIZADOS

- Principio de Precaución: garantía de no cortar los suministros básicos de agua, luz y gas sin antes tener información sobre la situación de las afectadas.



- Tarifa Social: pago en función de la capacidad adquisitiva.
- No asumir las deudas con recursos públicos, obligando a las suministradoras a que asuman el coste de las familias que no puedan pagar.

Por todo ello, el Ayuntamiento de VILLAVA- ATARRABIA **ACUERDA:**

1. Apoyar públicamente la Ley de Vivienda de la PAH con sus correspondientes 5 demandas para hacer frente a la emergencia habitacional.
2. Exigir al Gobierno del Estado y a todos los grupos parlamentarios del Congreso, la introducción y legislación de las propuestas recogidas en la Ley de Vivienda de la PAH.
3. Apoyar y facilitar cualquier recurso necesario para la legislación y posterior aplicación de la Ley de Vivienda de la PAH.

SEPTIMO.- Moción de Urgencia de UPN con motivo del día de internacional contra el acoso escolar”.

Tras defender el Sr. García la urgencia de la moción ya que el día internacional es el 2 de mayo que es superada por unanimidad, el Sr. García procede a la defensa de la misma dando lectura a la moción quejes del siguiente tenor

El Grupo Municipal de UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO en el Ayuntamiento de Villava, a los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, así como del Reglamento Ordinario Municipal, presenta para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

“MOCIÓN CON MOTIVO DEL “DIA INTERNACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR”

El acoso escolar o Bullying es una violenta realidad, latente durante décadas en nuestros centros educativos, que gracias a la labor de asociaciones y entidades está alcanzando actualmente la visibilidad necesaria.

Miles de jóvenes en nuestro país sufren discriminación y violencia por parte de algunos de sus compañeros/as en forma de un maltrato psicológico, verbal e incluso físico que puede prolongarse durante años y convertir el periodo escolar en un verdadero infierno.

Las víctimas más habituales de esta nueva forma de tortura son niños y niñas con discapacidades físicas o psíquicas o, incluso, jóvenes homosexuales que son marginados y acosados impidiéndoles disfrutar de su libertad.

Esta violencia se produce muchas veces además con el silencio cómplice o la indiferencia de muchos de sus compañeros y muestra un evidente rebrote a raíz de la generalización de las redes sociales que han dado lugar a nuevas formas de acoso.

Las consecuencias son conocidas por todos: niños y especialmente adolescentes con auténtico terror por acudir al colegio, problemas psicológicos que perdurarán durante décadas, depresión y, lamentablemente, en algunos casos incluso el suicidio.

Por todo ello, para garantizar la libertad de los niños y niñas y, sobre todo, para promover una convivencia real en las sociedades futuras, es necesario impedir que la semilla del acoso, el racismo o la homofobia crezcan entre los jóvenes de nuestra tierra.



Por ello, el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia acuerda:

1. Su compromiso a promover acciones en contra del acoso escolar en nuestra localidad.
2. Colaborar en las acciones de concienciación en contra del acoso escolar realizadas por asociaciones y administraciones públicas y/o privadas.
3. Sumarse a las celebraciones y acciones del Día Internacional contra el acoso escolar.
4. Instar al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España intensificar su colaboración con las familias afectadas por el acoso escolar y con las asociaciones que trabajan en este ámbito, así como fomentar las acciones promovidas a tal fin.”.

La Sra. Curiel indica que va apoyar la moción ya que hay que combatir esta lacra.

Por su parte, la Sra. Urroz interviene para manifestar que en lo que va de año, la asociación “Levántate contra el Bullyng” ha atendido más de 30 casos de acoso escolar, en su mayoría en educación primaria, y ha alertado de que esta violencia, este acoso y esta falta de valores sociales, se instaura cada día a edades más tempranas. Añade que algo estamos haciendo muy mal como sociedad para que la violencia, sea del tipo que sea, se sienta cómoda entre nosotras. Indica que son el ámbito de la salud y el de la educación las dos áreas que más debieran cuidar, proteger y vigilar a las menores para que no sufran acoso ni se conviertan en acosadores. Sin embargo, según esta asociación, las deficiencias de coordinación, a las que habría que añadir las de personal, hacen que cualquier respuesta que debería ser inmediata, se dilate en el tiempo. Añade que como otros, éste sigue siendo un tema tabú; así que la celebración el 2 de mayo del día internacional contra el acoso escolar, la concentración convocada para ese mismo día, la puesta en marcha por el Departamento de Educación del programa “Laguntza” o esta misma moción, nos parecen iniciativas dignas de apoyar. Y finaliza indicando que Izquierda/Ezkerra apoyará la moción.

Por su parte, la Sra. Satrustegui es un tema muy delicado indicando que apoya la moción pero no en su conjunto porque ve que se deja de lado a los docentes y a su proyecto “Laguntza”

Interviene el Sr. Gastearena en euskera para indicar que en esta moción se plantean cuestiones básicas por lo que su voto va a ser a favor, recordando que este Ayuntamiento ya trabaje en estas cuestiones y también se está trabajando en el programa “Laguntza” insistiendo en que hay que seguir trabajando en ello.

El Sr. García indica que es una moción de consenso y que no quiere dejar al margen a nadie y muy generalista.

Y no deseando tomar nadie más la palabra se somete el expediente a votación y por unanimidad esto es, con los quince votos a favor de los concejales y concejalas de los grupos de EH-Bildu Atarrabia-Geroa Bai, UPN, I-E y PSN

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Aprobar la Moción con motivo del “Dia internacional contra el acoso escolar” la cual debidamente diligenciada obra al expediente de su razón y es del siguiente tenor literal.



“MOCIÓN CON MOTIVO DEL “DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL ACOSO ESCOLAR”

El acoso escolar o Bullying es una violenta realidad, latente durante décadas en nuestros centros educativos, que gracias a la labor de asociaciones y entidades está alcanzando actualmente la visibilidad necesaria.

Miles de jóvenes en nuestro país sufren discriminación y violencia por parte de algunos de sus compañeros/as en forma de un maltrato psicológico, verbal e incluso físico que puede prolongarse durante años y convertir el periodo escolar en un verdadero infierno.

Las víctimas más habituales de esta nueva forma de tortura son niños y niñas con discapacidades físicas o psíquicas o, incluso, jóvenes homosexuales que son marginados y acosados impidiéndoles disfrutar de su libertad.

Esta violencia se produce muchas veces además con el silencio cómplice o la indiferencia de muchos de sus compañeros y muestra un evidente rebrote a raíz de la generalización de las redes sociales que han dado lugar a nuevas formas de acoso.

Las consecuencias son conocidas por todos: niños y especialmente adolescentes con auténtico terror por acudir al colegio, problemas psicológicos que perdurarán durante décadas, depresión y, lamentablemente, en algunos casos incluso el suicidio.

Por todo ello, para garantizar la libertad de los niños y niñas y, sobre todo, para promover una convivencia real en las sociedades futuras, es necesario impedir que la semilla del acoso, el racismo o la homofobia crezcan entre los jóvenes de nuestra tierra.

Por ello, el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia acuerda:

1. Su compromiso a promover acciones en contra del acoso escolar en nuestra localidad.
2. Colaborar en las acciones de concienciación en contra del acoso escolar realizadas por asociaciones y administraciones públicas y/o privadas.
3. Sumarse a las celebraciones y acciones del Día Internacional contra el acoso escolar.
4. Instar al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España intensificar su colaboración con las familias afectadas por el acoso escolar y con las asociaciones que trabajan en este ámbito, así como fomentar las acciones promovidas a tal fin.”

OCTAVO.- Moción de Urgencia en relación con la orden de expulsión del territorio español dictada por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el ciudadano senegalés CHEIKH DIENG.

Interviene la Sra. Satrustegui para defender la urgencia de esta moción dada o que la vista en la que se va a decidir su situación va a tener lugar mañana siendo aprobada la misma por unanimidad de toda la Corporación. A continuación da lectura a la misma.

Toma la palabra la Sra. Curiel para anunciar su abstención.



La Sra. Urroz muestra su apoyo a la moción y su apoyo y solidaridad a esta persona criminalizada por la Ley de extranjería.

El Sr. García muestra su desconfianza ante esta moción que ha llegado a través de redes sociales añadiendo que no conoce bien el asunto como para poder pronunciarse.

El Sr. Alcalde indica que en todo caso este es un apoyo preventivo a una persona que vive bajo esa amenaza y eso no es humano ya que se le condena a ser expulsado y que tenga de nuevo que volver a empezar de cero.

Sometido el asunto a votación con los doce votos a favor de EH-Bildu Atarrabia Geroa-Bai e Izquierda-Ezkerra los dos votos en contra de Unión del Pueblo Navarro y la abstención del Partido Socialista de Navarra-PSOE

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

Expresar su adhesión al manifiesto en relación con la orden de expulsión del territorio español dictada por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el ciudadano senegalés CHEIKH DIENG del siguiente tenor literal:

Los abajo firmantes, en relación con la orden de expulsión del territorio español dictada por la Delegación del Gobierno en Navarra contra el ciudadano senegalés CHEIKH DIENG, queremos **MANIFESTAR:**

PRIMERO.- Que este ciudadano, que carece de antecedentes penales o policiales, lleva residiendo en la comarca de Pamplona desde hace 9 años, tras haber llegado en patera a las Islas Canarias hace 10.

SEGUNDO.- Que a lo largo de este tiempo ha desarrollado lazos de amistad e integración en nuestra sociedad, particularmente en el barrio de la Chantrea de Pamplona/Iruña donde reside.

TERCERO.- Que la orden de expulsión de junio de 2016 se dicta exclusivamente por carecer de documentación, es decir, por motivos administrativos. Esa misma orden, al prohibirle a CHEIKH DIENG la entrada por solo un año, viene a reconocer que su caso es un tanto especial, ya que la gran mayoría de las órdenes de expulsión lo son por períodos de hasta cinco años.

CUARTO.- Que habiendo llegado a España en medio de una grave crisis económica con altos niveles de paro, CHEIKH DIENG, como tantos otros migrantes, se ha encontrado en un bucle diabólico: como no tiene papeles, no puede conseguir trabajo y como no tiene trabajo, no puede conseguir papeles.

Por lo expuesto, la firma de este escrito expresa nuestro apoyo y solidaridad con el ciudadano senegalés CHEIKH DIENG, uno más entre tantos migrantes que sufren la angustia provocada por la amenaza de ser expulsados.

Tratándose de una persona integrada en la sociedad en la que vive desde hace 9 años, la orden de expulsión es una medida extrema que no debería adoptarse, máxime cuando tiene recursos económicos para vivir y la perspectiva de incorporarse a la secuencia de contratos laborales en



una importante Cooperativa industrial de la comarca de Pamplona tan pronto como tenga regularizada su situación.

SEPTIMO. Ruegos y preguntas.

La Sra. Curiel recuerda que el día 24 de mayo se va a impartir una jornada de formación a al Corporación impartida por el Servicio de Igualdad.

El Sr. Oneka denuncia el atropello que ha sufrido este Ayuntamiento por parte de la Delegación de Gobierno con la impugnación del acuerdo de colocación de la bandera republican el día 14 de abril, añadiendo que el año que viene volverán a pedir que se ice.

La señora Urroz pide que por parte del Ayuntamiento se asita a la reunión en apoyo al refugiado que va a tener lugar el próximo 2 de mayo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día 25 de abril de 2017, de lo que yo el Secretario certifico.